

# **Sogecable, S.A.**

## **(Convocatoria Junta General Ordinaria)**

*Por acuerdo del Consejo de Administración de Sogecable, S.A., se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, Paseo de la Castellana, 33, de Madrid, el día 16 de mayo de 2000, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 17 de mayo de 2000, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:*

### **ORDEN DEL DIA:**

- 1º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales - Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria - e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 1999, y propuesta de aplicación del resultado.*
- 2º. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1999.*
- 3º. Cese y nombramiento de Consejeros.*
- 4º. Prórroga del mandato de Arthur Andersen y Cía, S.Com., como Auditores de Cuentas de la sociedad para el ejercicio 2000.*
- 5º. Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Administradores, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la modificación introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.*
- 6º. Plan de opciones sobre acciones para los consejeros ejecutivos y los directivos de la sociedad y plan especial de retribución para los empleados, con autorización y delegación en el Consejo de Administración en relación con estas materias.*
- 7º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, y autorización para, en su caso, enajenarlas.*
- 8º. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples.*
- 9º. Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los*

*anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.*

### **DERECHOS DE ASISTENCIA E INFORMACION**

*Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, a título individual o en agrupación, sean titulares de al menos cien acciones y las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia que serán expedidas por la Sociedad.*

*Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el que todo accionista que tenga derecho de asistencia pueda otorgar su representación a otro accionista o administrador de la sociedad para asistir a la Junta General.*

*A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, Gran Vía, 32 de Madrid, y a solicitar la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos:*

- *Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 1999 de la Sociedad y su Grupo consolidado, así como los respectivos informes del Auditor de Cuentas (punto primero del Orden del Día).*
- *Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.*
- *Texto íntegro e Informe de los Administradores sobre la propuesta de acuerdo de modificación de Estatutos (punto quinto del Orden del Día).*

### **PRESENCIA DE NOTARIO**

*El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.*

---

### **PREVISION SOBRE CELEBRACION DE LA JUNTA**

*Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el 16 de mayo de 2000, en el lugar y hora antes señalados.*

*Para cualquier información adicional que precisen, los accionistas podrán ponerse en contacto con la oficina de atención al accionista de Sogecable, S.A., llamando a los teléfonos 91.396.58.07 o 91.339.83.30, de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00. horas, de lunes a viernes.*

*Madrid, 28 de abril de 2000*

*El Secretario General y del Consejo de Administración*

---

# **PROPUESTA DE ACUERDOS**

## **JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**Sogecable, S.A.**

**16 DE MAYO DE 1999**

---

- 1º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales - Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria - e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 1999, y propuesta de aplicación del resultado.

*"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 1999, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, de lo que se desprende un resultado negativo de la sociedad de 1.695.524.562.- Pesetas por lo que no procede distribuir resultados. Este resultado se aplicará íntegramente a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores".*

- 2º. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1999.

*"Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio."*

- 3º. Cese y nombramiento de Consejeros.

*"Ratificar el nombramiento de D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lís como miembro del Consejo de Administración..*

*Nombramiento, en su caso, de otros consejeros. "*

**4º. Prórroga del mandato de Arthur Andersen y Cía, S.Com., como Auditores de Cuentas de la sociedad para el ejercicio 2000.**

*"Prorrogar, a los efectos previstos en los arts. 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de ARTHUR ANDERSEN Y CÍA, S.COM., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, con C.I.F. D-79/104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3190, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-54414, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoría de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2000."*

**5º. Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los administradores, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la modificación introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.**

*"Modificar el artículo 28 de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:*

**Artículo 28- Retribución del Consejo**

*La retribución de los consejeros, que en ningún caso consistirá en una participación en las ganancias, consistirá en dietas de asistencia, en los términos que acuerde el Consejo de administración dentro de los límites que fije la Junta General, así como en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el propio Consejo dentro también de los límites que para dicha asignación fije la Junta General.*

*La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo.*

*Con ocasión de la aprobación anual de cuentas la Junta General Ordinaria de accionistas podrá modificar los límites de las retribuciones a los consejeros, y en caso de que no lo hiciera los límites vigentes se actualizarán de manera automática al inicio de cada ejercicio en función de la variación porcentual del índice de Precios al Consumo (conjunto nacional total).*

*Corresponderá al Consejo fijar, respetando en todo caso los límites establecidos por la Junta General, las cuantías exactas de las dietas y las retribuciones individualizadas que cada consejero deba percibir.*

*Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá acuerdo de la Junta General expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución*

*La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros."*

**6º. Plan de opciones sobre acciones para los consejeros ejecutivos y los directivos de la sociedad y plan especial de retribución para los empleados, con autorización y delegación en el Consejo de Administración en relación con estas materias.**

---

*"1) Se acuerda aprobar un Sistema de opciones para la adquisición de acciones de la sociedad por los Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo Sogecable (en adelante, los partícipes) a fin de facilitar e incrementar su incorporación al accionariado de la sociedad, en los términos que se indican a continuación.*

*1.- Descripción general del Sistema.*

*En virtud de este Sistema cada uno de los partícipes tendrá derecho a que la Sociedad le transmita un número de opciones que dan derecho a adquirir, en su caso y transcurridos tres años, otras tantas acciones de la sociedad.*

*Podrán acogerse a este Sistema de opciones los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Sogecable que el Consejo de Administración determine, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*El número de opciones que corresponderá a cada partícipe será determinado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función de la retribución fija del partícipe, que será ponderada por un coeficiente dependiente de su nivel de responsabilidad en la empresa. El número total de opciones sobre acciones que se emitan no excederá del 1% del Capital social.*

*El Sistema incluirá tres emisiones sucesivas de opciones, en los años 2000, 2001 y 2002, en cada una de las cuales se podrá emitir un número total de opciones sobre acciones que no excederá del 0,333% del Capital social.*

*Las opciones y los derechos derivados de este Sistema serán intransmisibles, excepto por fallecimiento del partícipe y con los límites que establezca el Consejo de Administración.*

*2.- Precio de las opciones y condiciones para su ejercicio.*

*El precio de ejercicio de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de la cotización de la acción de Sogecable en el Mercado Contínuo, durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de emisión de la opción, multiplicado por un coeficiente entre el 1 y el 1,15%. En el caso de las opciones emitidas el primer año, este coeficiente será del 1,15%.*

*Las opciones se emitirán con referencia al 16 de Mayo de 2000 y en los dos siguientes aniversarios de esta fecha. Las opciones podrán ejercerse a los tres años de su emisión.*

*El precio de adquisición de cada opción será el 5% de su precio de ejercicio.*

*3.- Autorización al Consejo de Administración.*

*Se faculta al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para la aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluyendo la facultad de modificar el precio y las condiciones de ejercicio de las opciones, cuando concurren circunstancias excepcionales.*

*II) Asimismo se faculta al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para que establezca un plan de retribuciones, consistente en la entrega de acciones o que esté referenciado al valor de las acciones, para los empleados del Grupo Sogecable, con una relación laboral de duración indefinida a la fecha de esta Junta, que no sean partícipes del Sistema de opciones descrito en el apartado I) anterior, teniendo en cuenta a estos efectos un número de acciones que no excederá del 0,1% del Capital Social.*

*Para los fines de este acuerdo, se entenderá definido el Grupo Sogecable según los criterios que se utilizaron para la Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de la Sociedad de Junio de 1999.*

III) Se delega en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en su caso, los aumentos de capital necesarios para cumplir el Sistema de opciones y el plan de retribución a los que se refiere este acuerdo, con los límites establecidos en el mismo, y en las condiciones del apartado primero, letra b) y apartado segundo del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, con supresión del derecho de suscripción preferente previo cumplimiento por el Consejo de Administración de los requisitos establecidos en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

**7º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, y autorización para, en su caso, enajenarlas.**

*“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 18 de mayo de 1999, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:*

*Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.*

*Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de SOGECABLE, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de SOGECABLE, S.A..*

*Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*

*Volumen máximo de contratación: el volumen máximo de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de SOGECABLE, S.A. contratada en las últimas diez sesiones.*

*Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.*

*Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto anterior.”*

**8º. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples.**

*“Conforme al artículo 12, apartado f) de los Estatutos Sociales, delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples hasta la cuantía máxima de trescientos millones de euros (300.000.000 €), dentro del plazo de cinco años, determinando los intereses y demás circunstancias de la emisión o emisiones que considere oportunas.”*

**9º. Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.**

*“Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Jesús de Polanco Gutiérrez, en el Consejero Delegado D. Javier Díez de Polanco y en el Secretario D. Miguel Satrustegui Gil-Deigado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”*

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DEL  
ARTICULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN  
RELACION CON LA MODIFICACION DEL ARTICULO 28 DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES.

La entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o de cantidades referenciadas al valor de las acciones, representa un claro instrumento para cumplir una de las principales funciones corporativas del Consejo de Administración conforme al Reglamento de Régimen Interior recientemente aprobado, incentivar la maximización del valor real de la empresa, que en buena medida depende del desempeño y la responsabilidad de sus administradores. Por lo demás, la realidad empresarial en el mercado nacional o internacional justifica sobradamente el presente acuerdo.

En consecuencia, el consejo, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la modificación introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, prevista para el próximo día 16 de mayo de 2000, la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales de acuerdo con la siguiente redacción:

**Artículo 28- Retribución del Consejo**

*La retribución de los consejeros, que en ningún caso consistirá en una participación en las ganancias, consistirá en dietas de asistencia, en los términos que acuerde el Consejo de administración dentro de los límites que fije la Junta General, así como en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el propio Consejo dentro también de los límites que para dicha asignación fije la Junta General.*

*La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo.*

*Con ocasión de la aprobación anual de cuentas la Junta General Ordinaria de accionistas podrá modificar los límites de las retribuciones a los consejeros, y en caso de que no lo hiciera los límites vigentes se actualizarán de manera automática al inicio de cada ejercicio en función de la variación porcentual del índice de Precios al Consumo (conjunto nacional total).*

*Corresponderá al Consejo fijar, respetando en todo caso los límites establecidos por la Junta General, las cuantías exactas de las dietas y las retribuciones individualizadas que cada consejero deba percibir.*

*Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de*

*derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá acuerdo de la Junta General expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución*

*La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”*

---